



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°000255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 28 de octubre de 2025, el Informe N° 002312-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de octubre de 2025; y el Expediente N°DEN00020250002405-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°DEN00020250002405-2025 de fecha 20 de octubre del 2025, la Dirección de Elencos Nacionales, debidamente representada por Italo Ilizalde Ayala, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*", por realizarse el 31 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*" plantea un diálogo artístico entre dos compositores que, desde contextos culturales distintos, exploraron la creación de una identidad sonora inspirada en las raíces del folclore. El programa reúne la Suite incaica y la Suite Suray Surita de Theodoro Valcárcel, y El sombrero de tres picos de Manuel de Falla, obras que reflejan la convergencia entre la tradición popular y el lenguaje académico de la música sinfónica;

Que, el espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el concierto destaca por su construcción estética en torno a la búsqueda de una identidad musical propia, expresada a través del sinfonismo académico. En las obras de Theodoro Valcárcel, se evidencia la influencia de las melodías y ritmos andinos, traducidos al lenguaje orquestal mediante un estilo armónico y modal característico. Por su parte, la música de Manuel de Falla se nutre del folclore español, en especial de las danzas y giros melódicos andaluces, reinterpretados en clave modernista. La ejecución a cargo de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú garantiza la fidelidad estilística y la proyección sonora requerida para abordar el repertorio de ambos compositores, consolidando el carácter académico y universal del programa;

Que, de acuerdo al Informe N°255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*" este ofrece una experiencia que une dos tradiciones musicales a través de la forma sinfónica. La propuesta reafirma la relevancia del repertorio clásico como vehículo de diálogo entre culturas y como espacio de relectura del patrimonio musical desde una perspectiva contemporánea. La inclusión de las obras de Theodoro Valcárcel constituye un aporte sustancial a la difusión del repertorio nacional dentro de los escenarios académicos, fortaleciendo el reconocimiento de la música peruana en el marco de la programación sinfónica institucional del país;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde una obra musical de relevancia histórica y universal, ampliamente reconocida como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, promueve el acceso a expresiones artísticas de alto valor, fomentando la educación musical y la apreciación de la música clásica en la sociedad. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que el evento contribuye a la reflexión sobre las relaciones históricas y estéticas entre Europa y América Latina, mostrando cómo la identidad cultural puede construirse a través de la reinterpretación del folclore desde la música de concierto. La presencia de compositores como Valcárcel reafirma el valor del legado sonoro peruano y su inserción en los circuitos internacionales de la música clásica;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad de la música académica occidental;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*", por realizarse el 31 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1299 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platea baja" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "platea baja (solo silla de ruedas) el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "platea alta y platea alta lateral" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platea alta (sólo silla de ruedas)" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 2 y piso 2 lateral" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "piso 2 lateral(sólo silla de ruedas)" y "piso 2 sólo silla de ruedas" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "piso 3 y piso 3 lateral" el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio "piso 4 y piso 4 lateral" el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "Platea Alta", "Platea Alta Solo silla de ruedas", "Platea Lateral", "Piso 2", "Piso 2 Solo silla de ruedas", "Piso 2 Lateral", "Piso 2 Lateral solo silla de ruedas", "Piso 3", "Piso 3 Lateral", "Piso 4" y "Piso 4 Lateral", las cuales cuenta con 901 entradas, que se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002312-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*ECOS DE DOS MUNDOS: MANUEL DE FALLA Y THEODORO VALCÁRCEL*", por realizarse el 31 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°DEN00020250002405-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES